

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

El demandante solicita la terminación del proceso, alegando que transó la totalidad de las pretensiones con los demandados sobre la suma de \$10.500.000, que acepta haber recibido a satisfacción. Para constancia, aporta contrato de transacción suscrito de consuno con los demandados.

Dispone el artículo 312 del Código General del Proceso que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al Juez que conozca del proceso, precisando los alcances o acompañando documento que la contenga.

Revisando los anteriores presupuestos en este asunto, evidencia el Despacho que el alcance de la transacción es finiquitar el litigio generado por el reconocimiento y pago de unos honorarios y la consecuente terminación del presente asunto. Lo anterior indica que la transacción se ajusta al derecho sustancial, y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, por tanto, es procedente aceptarla, decretando, en consecuencia, la terminación del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

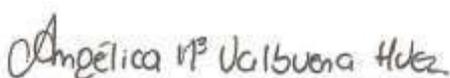
PRIMERO: ACEPTAR la **TRANSACCIÓN** efectuada entre el demandante **JUAN SEBASTIÁN AGUDELO MANTILLA,** y los demandados **ELIZABETH MISNAZA CAMPAÑA** y **SAMIR SMITH MEJÍA MISNAZA,** atendiendo lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso y lo considerado.

En consecuencia, se declara **TERMINADO** el presente proceso ordinario laboral de Única Instancia.

SEGUNDO: Sin condena en costas, pues la terminación se origina en la voluntad de las partes.

TERCERO: En firme, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

AMVH

| |
|---|
| <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 104 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,</p> <p> CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA</p> |
|---|